

Mediación familiar para el conjunto del Estado español.2009/02/09

Ni Gobierno, ni oposición. En España, resultaron ser Izquierda Unida (IU) Iniciativa Verde (ICV), y Esquerra Republicana (ERC), quienes promoviesen en mayo de 2008 una proposición no de ley para regular la mediación familiar a nivel nacional.

En su intervención del 3 de febrero de este año en la Comisión de Justicia del Parlamento de los Diputados, el Diputado por IU, Gaspar Llamazares Trigo, indicó que nada se ha hecho desde el Congreso para acercar la mediación familiar al conjunto de la ciudadanía del país según prevé:

- 1.- la disposición final IIIª de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, o
- 2.- la Recomendación 98, de 21 de enero, del Comité de Ministros a los Estados Miembro en materia de mediación familiar.

Señorías, la mediación como mecanismo de solución de conflictos se va implantando en nuestra sociedad; sin embargo, carece de regulación jurídica porque el Gobierno no ha cumplido el mandato legal de la Ley 15/2005 y va para 3 años ya de incumplimiento de ese mandato legal.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa formuló a los Estados miembros la Recomendación 98/1, de 21 de enero de 1998, sobre mediación familiar, que a pesar de no tener carácter vinculante constituye, sin embargo, una fuente de inspiración de la acción de los poderes públicos.

Esta recomendación, entre otras disposiciones, recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros para que instituyan o promuevan la mediación familiar o refuercen la mediación familiar existente, así como para que tomen o refuercen cualquier medida que estimen necesaria para asegurar el establecimiento de los principios que la propia recomendación sienta.

Se fundamenta en los resultados de la investigación y de las experiencias llevadas en este terreno en varios países que demuestran que recurrir a la mediación familiar supone:

- 1º.- mejorar la comunicación entre los miembros de la familia;
- 2º.- reducir los conflictos entre las partes en litigio;
- 3º.- dar lugar a acuerdos amistosos;
- 4º.- reducir los costes económicos y sociales de separación y divorcio para las partes y para el Estado; y,
- 5º.- reducir el tiempo necesario para la solución de conflictos.

Señalando que han transcurrido 3 años desde la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, el **Sr. Llamazares** insta al Gobierno a remitir a la Cámara un proyecto de ley de mediación nacional en el plazo de seis meses.

Señorías, han transcurrido casi 3 años desde la entrada en vigor de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, sin que hasta la fecha el Gobierno haya iniciado siquiera los trámites legislativos para dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición final IIIª, que establece que el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley sobre mediación.

Por eso, mi grupo parlamentario propone de nuevo ante esta Comisión que el Gobierno remita a la Cámara en el plazo de 6 meses un proyecto de ley sobre mediación familiar, basado en los principios establecidos en las disposiciones de la Unión Europea y, en todo caso, **en los de voluntariedad, imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, y en el respeto a los servicios de mediación creados por parte de las comunidades autónomas.**

En representación del **Grupo Popular** (partido en la oposición), la **Srª Dolors Montserrat** propone rebajar el plazo de presentación de un proyecto de ley de mediación familiar de 6 a 3 meses, y ello porque a juicio de su Grupo Parlamentario las separaciones y divorcios se han disparado en los últimos años sin que los ciudadanos puedan acudir a la mediación familiar, excepto en **las comunidades autónomas que han promulgado leyes territoriales** de mediación familiar.

Hemos presentado una enmienda que rebaja el plazo de presentación del proyecto de 6 meses, como plantea el grupo proponente de la proposición no de ley, a 3 meses. ¿Ello por qué?

Desde la entrada en vigor de la Ley 15/2005 hasta diciembre de 2007 se han producido casi 365.000 divorcios, se han producido tantos divorcios en los últimos 27 meses como en los últimos 8,5 años anteriores.

Estos datos explican por sí mismos por qué la mediación familiar se encuentra en un momento decisivo.

La mediación sigue siendo la gran desconocida para la mayoría de los ciudadanos, incluso en aquellas comunidades autónomas donde está regulada.

La mediación familiar es el instrumento para la gestión pacífica de los conflictos familiares, porque su objetivo es restaurar la comunicación y preservar las relaciones entre los miembros de la familia, así como prevenir las consecuencias de la ruptura familiar.

No olvidemos que el mediador no impone la solución, sino que la mediación devuelve el protagonismo a las personas afectadas por la ruptura, potenciando su compromiso y responsabilidad, pivota en la corresponsabilidad de las partes, reforzando, por tanto, la prioridad del interés del menor.

La mediación como alternativa al proceso judicial contencioso es una solución que no solo coadyuvará a mantener el diálogo y la comunicación en la pareja que se separa, con el enorme beneficio que ello supone para los hijos, sino que además contribuirá a aliviar los colapsados juzgados españoles.

Para llevar a la práctica esta solución, como ha dicho el diputado Llamazares, la disposición final de la Ley 15/2005 señala que el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley sobre mediación.

En representación del **Grupo Parlamentario Socialista** (grupo en el Gobierno), la **Sr^a. Helena Castellano Ramón** indicó que su Grupo cree en la mediación familiar.

La proposición que hoy debatimos es la elaboración de la ley de mediación familiar, y dicha ley ya es una previsión contenida en la disposición final III^a de la Ley 15/2005, como ya se ha dicho, y como ya apuntaba el señor Llamazares no es algo nuevo.

Pero lamento tener que contradecir a la sr^a. Montserrat, porque esta ley es algo en lo que nuestro grupo sí cree.

Sí creemos en la mediación familiar, ya que uno de nuestros objetivos es reforzar la protección jurídica de las familias a través de cambios legislativos y programas de colaboración con las comunidades autónomas.

El apoyo a las familias se ha de sustentar en una política de servicios de calidad, entre los que el acceso a la justicia es una parte fundamental.

Apoyamos, por tanto, la creación de una norma de carácter básico, que permita regular la mediación familiar y los puntos de encuentro familiar con criterios de calidad y, asimismo, impulsar la extensión de estos servicios en todo este Estado.

Sin embargo, la diputada plantea una enmienda a la proposición no de ley en relación al plazo (3 meses, 6 meses) dentro del que el Gobierno deba presentar un proyecto de ley a debate en el Congreso.

Efectivamente, y no le falta razón, **la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo**, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles otorga un plazo más amplio del propuesto por el Grupo Mixto o por el Grupo Popular, un plazo que se extiende más allá de 2009.

Así las cosas, la Diputada propone que el proyecto de ley se presente al Congreso este mismo año.

Sin embargo, hemos de plantear una enmienda a esta proposición, ya que el 24 de mayo de 2008 fue publicada en el diario oficial de la Unión Europea la Directiva 2008/52, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo del mismo año.

El plazo de trasposición de la directiva finaliza el 21 de mayo de 2011, con la excepción de su artículo 10, que deberá estar traspuesto antes del día 21 de noviembre de 2010.

Por tanto, y por concordancia con estos plazos, proponemos la ampliación del plazo de su elaboración a lo largo de todo este año.

Además, proponemos que la futura ley no se limite solamente al estricto plano de las relaciones familiares, ya que el alcance material de la directiva es mucho más amplio que el ámbito solo de las relaciones familiares y, por tanto, la ley debería abarcar todo tipo de asuntos civiles de carácter dispositivo, aquellos susceptibles de negociación entre las partes y que entran, por tanto, en el campo de la mediación familiar.

Al final, todos los grupos, excepto el Grupo Popular, se suman a la iniciativa articulada por el Señor Llamazares, acordando que se presente un proyecto de ley regulador de la mediación familiar en España antes de finalizar este año.

Insistimos, el Grupo Popular se suma a la proposición no de ley, pero rechaza la enmienda del Grupo Socialista en cuanto al plazo.

Como recordará el lector, la mediación familiar formó parte del programa electoral del Partido Popular.

De hecho, en enero de 2004, el candidato a la presidencia en las legislativas de aquel año, D. Mariano Rajoy Brei, dijo:

"se aprobará una ley de mediación familiar que facilite la resolución amistosa de la separación; se agilizarán y se simplificarán los requisitos y trámites de separación".

La oportunidad se le presenta, si bien desde la oposición.

Si estamos a lo dicho en la Comisión de Justicia la pasada semana, habrá una ley nacional de mediación familiar, previsiblemente para mediados de 2010.

En este sentido, sólo nos queda esperar que las ventajas de la mediación familiar no queden vedadas taxativamente y por ley a personas en situación de malos tratos, así como esperamos que no haya referencias que impidan o dificulten la representación letrada en mediación.

Insistimos sobre el asunto de los malos tratos y la mediación familiar: hay más mediadores especializados académica y profesionalmente en esta materia que jueces.

Ojalá se aproveche su experiencia a favor de las personas maltratadas.

Asimismo, es de esperar que la actividad mediadora no se *"funcionarialice"*, si bien es más que probable que **la ley cree un nuevo tipo de funcionario: el mediador familiar**; y que a su alrededor se cree toda una infraestructura cuasi-funcionarial.

Otro término que quizás debiera desaparecer del vocabulario mediador es la referencia a la mediación como **un método extrajudicial "amistoso"** que produce *"soluciones amistosas"*.

Basta con que los acuerdos que se alcancen sean mutuamente aceptables y asumibles para que, como resultado, sean duraderos y que es la meta y esencia de la mediación.

Es por este motivo que a la mediación hay que acudir sin intención de extraer un acuerdo *"ventajoso"*, pero efímero; porque si bien los acuerdos *"ventajosos"* pueden alimentar la vanidad, valen para muy poco más.

Los textos íntegros de la proposición y del debate en la Comisión de Justicia vienen adjuntos, así como todas las leyes autonómicas vigentes en España reguladoras de la mediación familiar, las Directivas comunitarias al respecto, y las leyes referenciadas en la Proposición de ley y debate en Comisión.

<http://aryme.com/actualidad-adr/624/mediacion-familiar-espana>